U.P.P. 002 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Supremo Tribunal de Justicia, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Sexto del **Acuerdo Legislativo número 298 de fecha 16 de febrero de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1328-B/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia fiscalice la aplicación oportuna de los recursos ministrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	1,565,181,778	Pesos
a) Recursos de Origen Federal	1,524,699,652	Pesos
b) Recursos de Origen Estatal	0	Pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	40,482,126	Pesos
Universo a Fiscalizar	40,482,126	Pesos
Muestra Auditada	40,482,126	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos Propios obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 29 millones 117 mil 716 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 29 millones 117 mil 716 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Dar atención al punto Sexto del Acuerdo Legislativo número 298 de fecha 16 de febrero de 2023.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Ingresos Propios.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

1.7. Verificación de la Integración de la Información Financiera en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.8. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos Propios obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

1.9. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de los Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es total, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de enero de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio **SA/391/2024**, de fecha 22 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Como resultado de la atención al punto Sexto del Acuerdo Legislativo número 298 de fecha 16 de febrero de 2023, se conoció lo siguiente:

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente de los Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Observación Preliminar número 01.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que tanto el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que se integra por el presupuesto aprobado, ampliaciones, reducciones, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ambos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por unidad responsable, capítulo, concepto y partida de gasto no se presentan en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, pues no presentan

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

importes en las columnas del comprometido y del devengado; adicionalmente los Informes Financieros solicitados en el punto número 2, no se presentan en la clasificación correspondiente (a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto); b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto); c) Clasificación Administrativa; y d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)) sino un solo Informe Financiero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 primer párrafo, 7 primer párrafo, 16, 17, 18, 19 fracciones I, III, IV, VI, 38 fracción I, 46 fracción II y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Apartado III Estados e Informes Presupuestarios del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SA/391/2024,** de fecha 22 de enero de 2024, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"El Poder Judicial del Estado presentó los informes financieros Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), Clasificación Económica (por tipo de gasto), Clasificación Administrativa (ente público), Clasificación Administrativa Gobiernos, Clasificación Administrativa Sectores y Clasificación Funcional (finalidad y función) de enero a diciembre del ejercicio 2022, en los formatos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental conforme al art. 46 fracción II y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental…"*

Toda vez que este órgano técnico solicitó mediante requerimiento de información Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con sus diferentes clasificaciones, la entidad fiscalizada entregó un Estado de Situación Financiera del Ejercicio Presupuestal emitido por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIFIN:NET); mismo que en la reunión de trabajo realiza la aclaración de que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos si fue entregados en otro punto del requerimiento, no en el solicitado, de la misma manera acompañan copia certificada así como link de la dirección electrónica en la que se puede localizar estos documentos

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 01**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada difunde y mantiene disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Observación Preliminar número 02.

De la revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto a la Cuenta Pública, de la Hacienda Estatal para el ejercicio fiscal 2022, se pudo conocer que el Poder Judicial, no integró la información de la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Especificas; omitió la información financiera que se refiere al Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegro; le faltó integrar la relación de Esquemas Bursátiles y de Cobertura Financiera; en lo que respecta a las notas de desglose no se localizó información sobre la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación; así mismo se omitió el listado de los fideicomisos, su ramo administrativo; y los fideicomisos de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquellos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 46 último párrafo, 69, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas para establecer la estructura de información de la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Especificas que se presentan en la Cuenta Pública, en los cuales se depositen los Recursos Federales Transferidos de fecha 3 de abril de 2013, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer la estructura de información

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

del formato del Ejercicio y Destino del Gasto Federalizado y Reintegro de fecha 4 de abril de 2013, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SA/391/2024**, de fecha 22 de enero de 2024, la Entidad Fiscalizada argumenta: *"El Poder Judicial del Estado de Michoacán hizo llegar la información trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para consolidar la cuenta pública 2022; en el cual se incluyen las notas financieras a los estados financieros donde se informan las cuentas productivas y especificas del Poder Judicial en las notas de desglose al Estado de situación financiera con los siguientes datos: cuenta bancaria, institución bancaria, tipo de recurso, objeto e importe…"*

Toda vez que la entidad fiscalizada presenta copias certificadas de los oficios números 1071/2022 de fecha 4 de mayo de 2022; 2059/2022 de fecha 4 de agosto de 2022; 3591/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022; y SA/221/2023 de fecha 18 de enero de 2024; en Atención a la Secretaria de Finanzas y Administración en donde entrega los respectivos informes trimestrales, así como las notas financieras del año 2022 que acompañan los Estados Financieros en las que se corrobora el argumento presentado por la Entidad Fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 02**.**

1.8. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizó registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados de los Ingresos Propios obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificando que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro; así mismo se corroboró la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de los Ingresos Propios; que cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, así mismo, se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **SA/391/2024,** de fecha 22 de enero de 2024, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos Propios*,* por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx